Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 3200SAF-2024-0000069-IE
No. Caso: 954919
Fecha: 06-02-2024 08:38:32
TRD:
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá

PARA: JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ ROCHA
Git De Gestión Contractual

DE: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: Solicitud alcance Modificación No. 1 de tipo adición y prórroga del contrato No. 29677 de 2023

Apreciada Dr. Gutiérrez:

En calidad de supervisora del contrato No. 29677 de 2023 suscrito con CONSTRUMAJ SAS, el cual tiene por objeto "Mantenimiento y rehabilitación del pavimento del parqueadero de la sede central del IGAC." vigente hasta el 15 de febrero de 2024, cordialmente solicito realizar un alcance a la modificación No. 1 de tipo Adición y Prórroga al contrato de obra pública No. 29677 de 2023, celebrado entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y CONSTRUMAJ SAS respecto de la cláusula Tercera que establece:

"TERCERA*: Modificar parcialmente la cláusula séptima del contrato 29677 de 2023, la cual quedará así: GARANTÍAS: Cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio: El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Estabilidad y calidad de la obra: Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de esta garantía debe ser de doscientos (200) SMLMV., con vigencia Igual al término de ejecución del contrato"*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por el contratista en comunicado "*C.MAJ-CO-29677-24-163*" de fecha 31 de enero de 2024, en el que realiza la justificación técnica para

que por parte de la entidad se pueda aceptar que la suficiencia de la garantía de estabilidad de la obra tenga una vigencia inferior a cinco (5) años como lo exige el artículo *"2.2.1.2.3.1.14. suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del decreto 1082 de 2015" en* concordancia con lo informado por el grupo de infraestructura mediante correo de fecha 31 de enero de 2024 que "(…) *las obras en ejecución en el parqueadero corresponden a un MANTENIMIENTO, teniendo en cuenta que se está haciendo bacheo, parcheo y Slurry. Lo anterior, Teniendo en cuenta que la estructura del Pavimento: subbase, base y rodadura, no fueron levantadas en su totalidad y, por lo tanto, los trabajos no corresponden a obra nueva"* se requiere el ajuste del amparo de Estabilidad y calidad de la obra, con lo cual las garantías del presente contrato quedasen de la siguiente manera:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Mínima de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra.	Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato incluido IVA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al término de ejecución del contrato	El valor de esta garantía debe ser de doscientos (200) SMLMV.

A la espera de su valiosa colaboración

Atentamente.

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Subdirección Administrativa y Financiera

Proyectó: YAZMINI LAGOS BECHARA - SECRETARIO EJECUTIVO
Elaboró: YAZMINI LAGOS BECHARA - SECRETARIO EJECUTIVO

Adjuntos: Correo_ Erika Paola Serrano Ricaurte - Outlook.pdf(1), C.MAJ-CO-29677-24-163 (Complemento Técnico Ampliacion Garantia De Estabilidad) (1).pdf(1)
Informados: